



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMTEFIN S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00 -----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00 -----

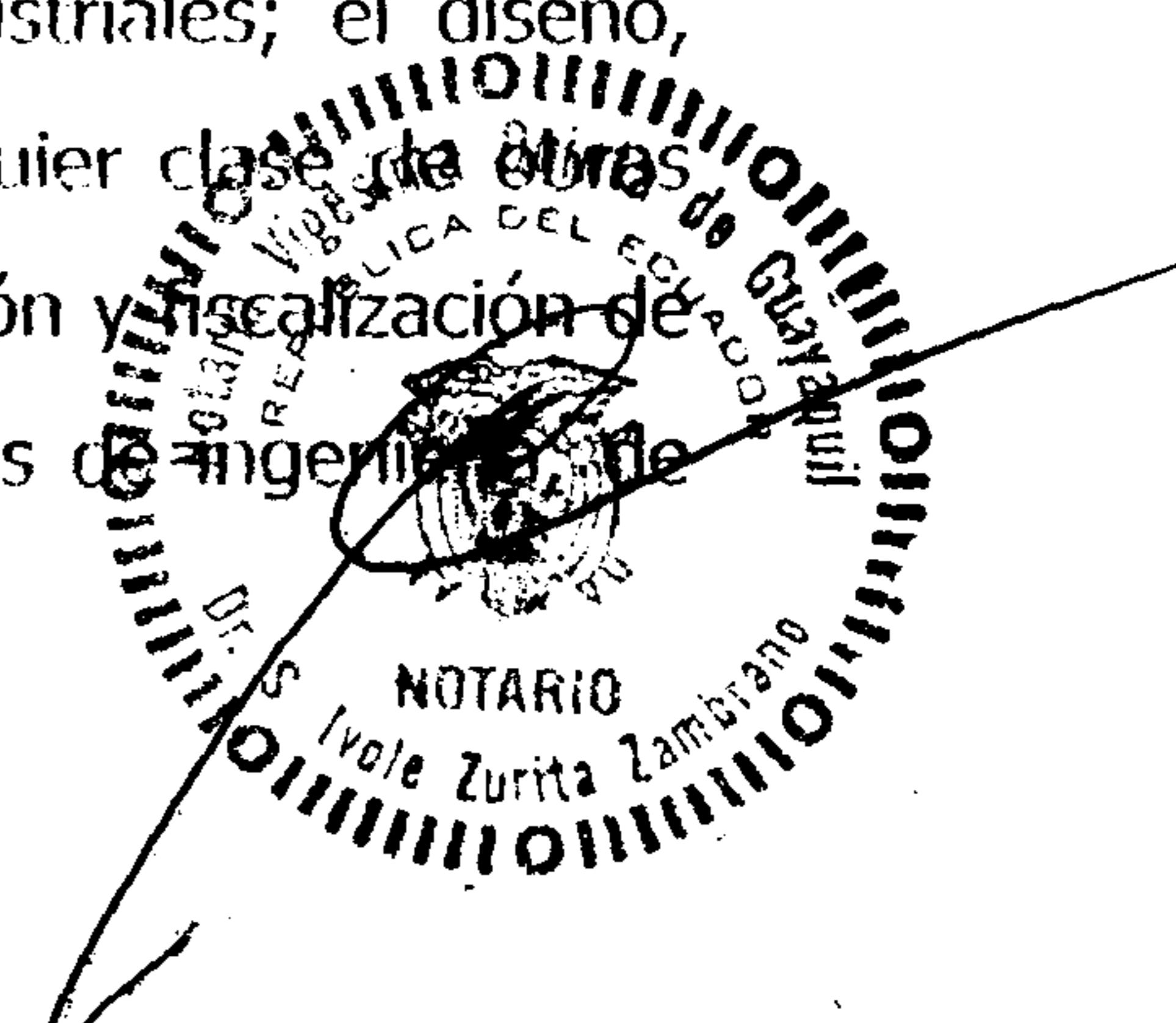
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el Doce de Julio del
Dos mil Uno, ante mí, **DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público
Vigésimo Quinto de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen
por una parte la señora **ING. DELIA CHICAIZA ZAMBRANO** de estado civil
divorciada, de profesión Ingeniera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la
señorita **DENISY ESTRELLA CHICAIZA** de estado civil soltera, de profesión
ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.; el señor **SANTIAGO**
ESTRELLA CHICAIZA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil;. Los comparecientes de nacionalidad
Ecuatoriana, mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
"SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **EMTEFIN S.A.**
los señores: **DELIA CHICAIZA ZAMBRANO, DENISY ESTRELLA CHICAIZA, SANTIAGO**
ESTRELLA CHICAIZA. Todos por sus propios derechos y de nacionalidad
Ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato
se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos ~~que se insertan~~ que se
insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
DENOMINADA EMTEFIN S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACION,



1 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

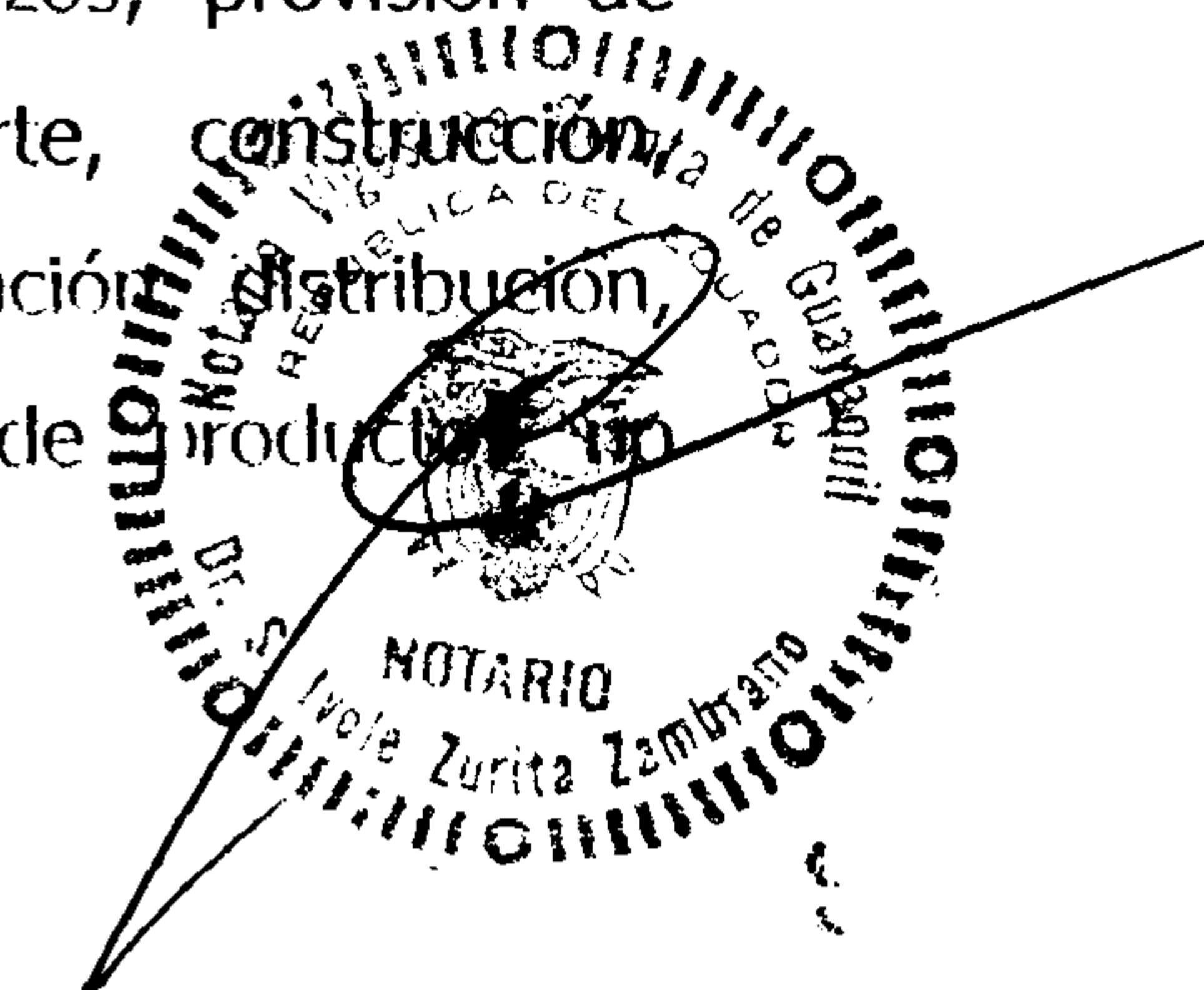
2 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **EMTEFIN S.A.**, la
3 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
4 Reglamentos que se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
5 objeto dedicarse a: a) Se dedicará a la importación, exportación, adquisición, de
6 toda clase de madera, elaboración de chapas, terciados, tableros de fibra; puertas,
7 ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos de carpintería
8 de obra; la elaboración de madera para tonelería, parquet la obtención de perfiles
9 de madera, virutas, lana de madera y los tratamientos para perseverar la madera;
10 explotación de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
11 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
12 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera
13 del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y
14 explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación
15 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
16 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta
17 propia o de terceros; Distribución y compra de calzado y prendas de vestir; y de
18 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
19 primas que la componen, la importación, distribución, compra, venta, instalación y
20 comercialización de toda clase de productos para lubricadoras, aceites, lubricantes,
21 combustibles, baterías, aguas destiladas para baterías, aditivos, combustibles y sus
22 derivados, filtros, toda clase de llantas, motores nuevos o usados de diferentes
23 marcas, instalación de gasolineras y venta de toda clase de combustibles tales
24 como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kórex, etc. También a la importación,
25 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la
26 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda
clase de juguetes y juegos infantiles; acoplos de mangueras y conexiones para
mangueras y demás equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,

1 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
2 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
3 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
4 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; máquinas
5 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, equipos de
6 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
7 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
8 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
9 ferretería, artículos de artesanía, Electrodomésticos, artículos de cordelería,
10 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
11 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,
12 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera , joyas y artículos
13 conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas; productos químicos,
14 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas
15 o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y
16 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de computación,
17 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
18 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
19 alimenticio por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
20 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en
21 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos industriales
22 eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de
23 servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda
24 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
25 edificios,centros comerciales, residenciales, condominios eindustriales; el diseño,
26 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de Obras de
27 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
28 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería civil.



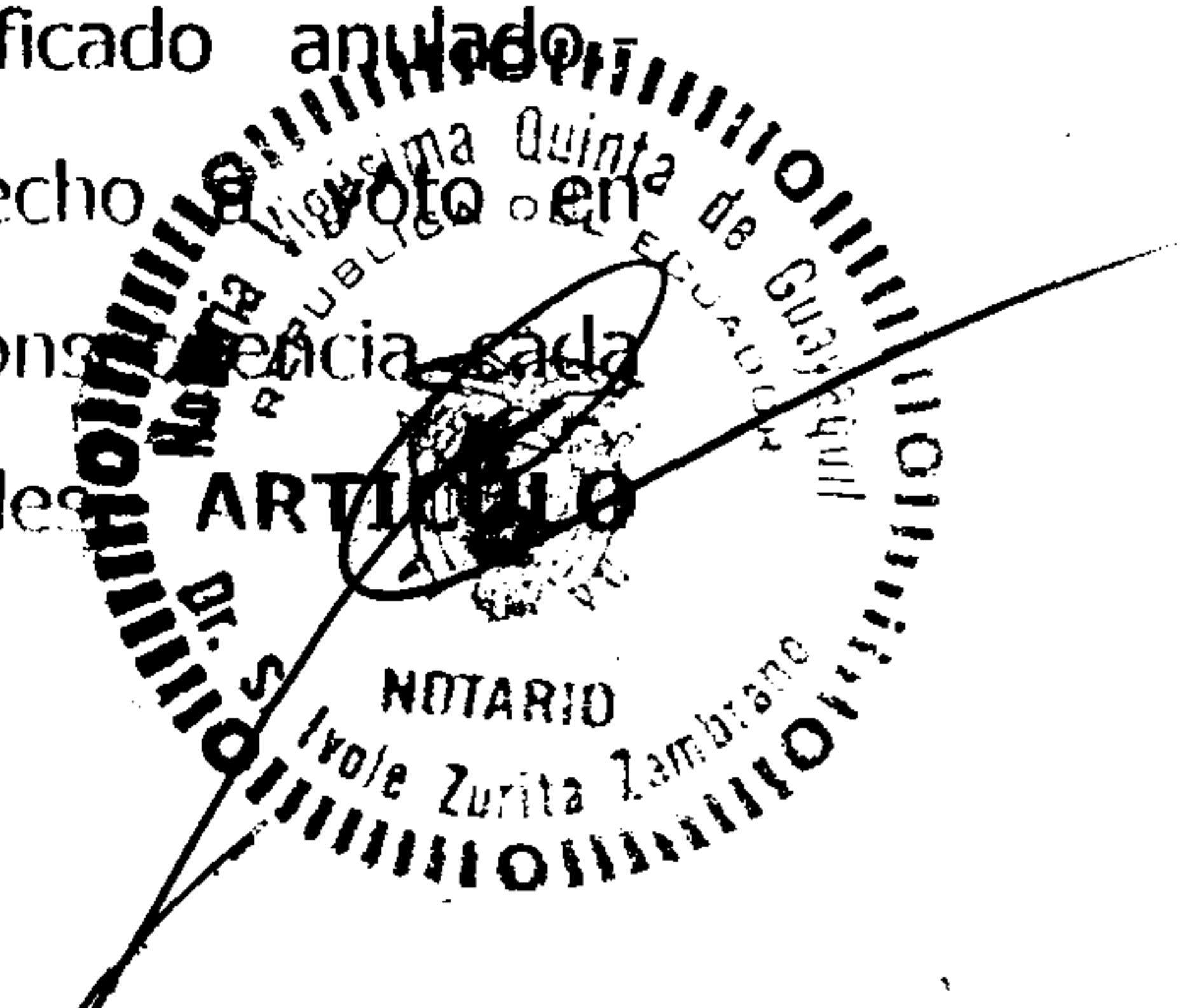
1 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
2 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
3 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a escala provincial y
4 nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
5 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga,
6 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; Embalaje y
7 guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
8 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
9 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
10 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
11 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
12 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
13 industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
15 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
16 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
17 sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas
18 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A
19 la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
20 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
21 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
22 la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
23 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, productos
24 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, con
25 dicción, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
26 También, se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
27 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la
28 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial

1 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; Así como la de
2 sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por
3 mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como
4 de sus componentes, repuestos, Piezas y partes.- A la importación, distribución,
5 venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,
6 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus
7 componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en
8 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar
9 servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
10 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
11 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
12 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar
13 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección,
14 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de
15 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y
16 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
17 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p)
19 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
20 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
21 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
23 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
24 mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
25 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
26 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, distribución,
27 mantenimiento de caminos, etc.; rr) Importación, exportación, comercialización, elaboración, intermediación de todo tipo de produc
28



1 tradicionales como Melloco, Choclo, Habas tiernas, Fréjol tierno, Naranjilla, Mora,
2 Achocha, Tómate de Arbol, Sambo, Zapallo, Arvejas, Pulpa de naranjilla, Pulpa de
3 Mora, Pulpa de Babaco, Trigo, Cebada, Quinua, arroz, Pescado fresco, Concha,
4 Carne de Cangrejo, Cuy, es decir, todo lo referente a Cereales, Legumbres,
5 Verduras y todo producto comestible seco, congelado y fresco. También bebidas
6 alcohólicas y no alcohólicas. s) Importación, venta, fabricación, exportación de
7 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición,
8 I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
9 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
10 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
11 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
12 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
13 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
14 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
15 redes telefónicas; Provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones,
16 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se
17 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
18 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
19 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
20 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros
21 de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o
22 elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
23 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
24 inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción
25 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la
26 ~~educación en todo su nivel~~; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
27 revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
28 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y

1 equipos de sistemas de riego; z. 1) La Compañía también tendrá por objeto la
2 siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
3 etc. (FLORICULTURA. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
4 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
5 mismo. También a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
6 combustión. -**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta
7 sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
8 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio
9 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
10 o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
11 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El
12 capital autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
16 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
17 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero
18 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
19 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
20 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
21 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
22 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
24 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado *anulado*.
ARTICULO OCTAVO.-Cada acción es indivisible y da derecho
26 proporcional a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consiguiente cada
27 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**



1 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
2 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

3 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
4 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará
5 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**

6 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
7 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

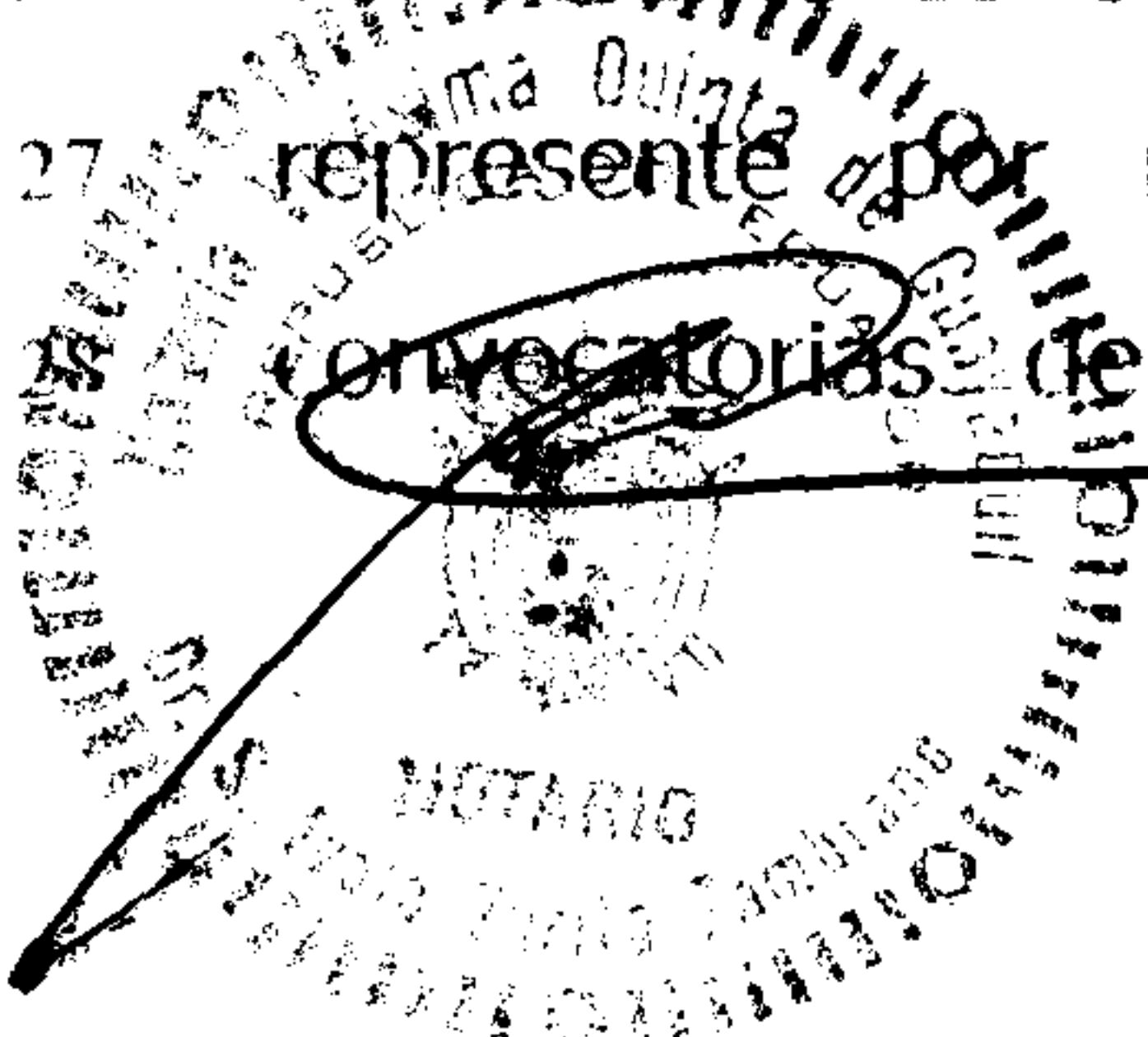
8 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
9 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
10 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

11 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMOTERCERO** - El Gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
14 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
15 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
16 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO-** La Junta General la
17 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

18 **DECIMOQUINTO-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
21 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
23 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
24 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMOSEXTO.-** La Junta General se reunirá

25 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o
26 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
27 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-



ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. - **ARTICULO**

DECIMOCTAVO- Los accionistas podrán concursir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**

DECIMONOVENO- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un

director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**-

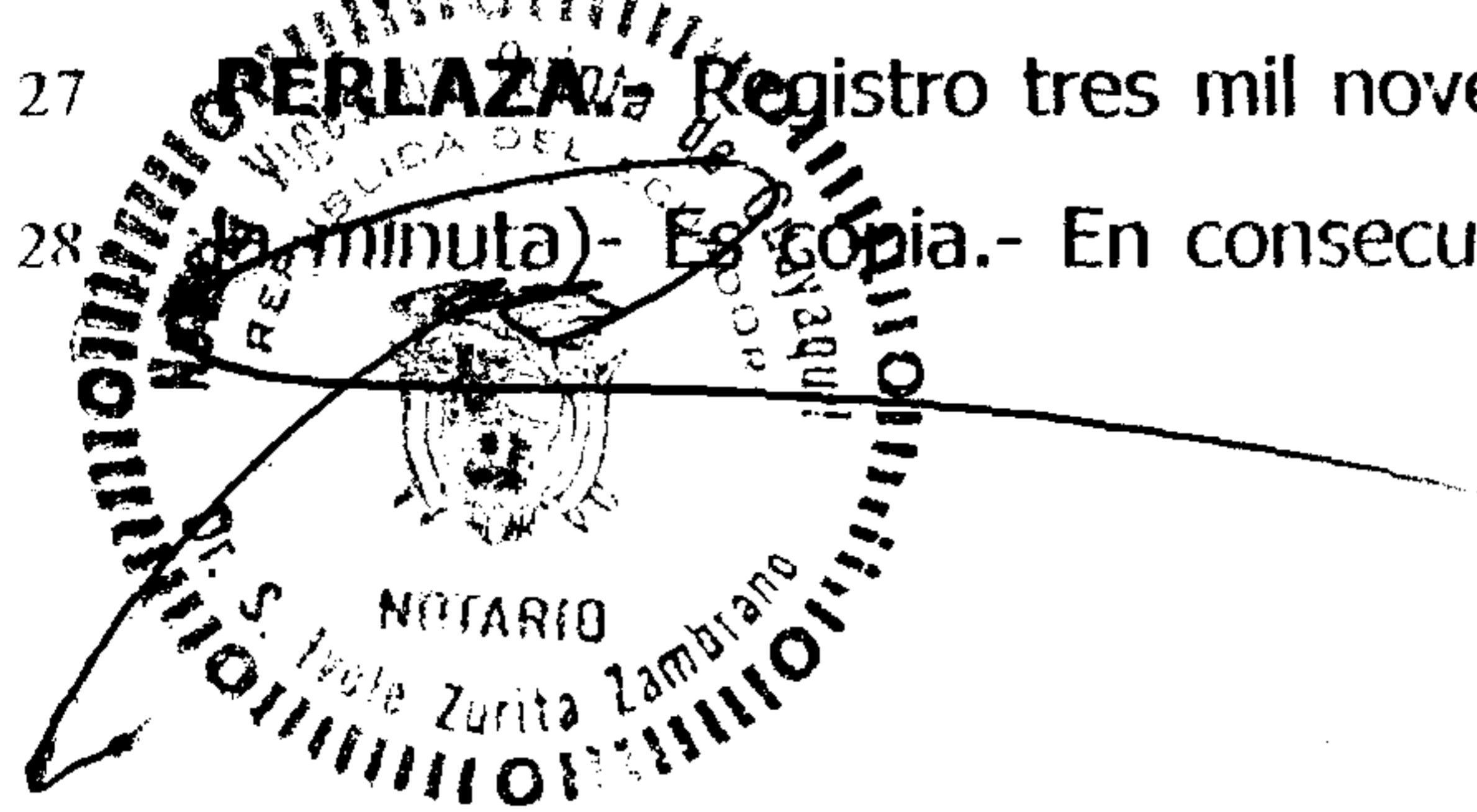
Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados y con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las resoluciones o acuerdos tomados y aprobados en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

1 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
2 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**-
4 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
5 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
9 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
11 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
12 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
13 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
15 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
16 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
17 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
18 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**-
19 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
20 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán
21 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
23 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
24 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
25 nueve de la Ley de Compañías vigentes; d) Resolver acerca de la distribución de
26 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
27 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
28 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
3 sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
4 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
5 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
6 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del
7 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
9 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
10 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones
11 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
12 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
13 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
14 y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
15 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
16 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
17 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
18 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
19 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
22 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
23 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
24 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
25 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la
26 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
27 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
28 determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la

1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
2 casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
3 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son
4 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
5 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
6 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
7 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
8 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
10 manera la señora **DELIA CHICAIZA ZAMBRANO** ha suscrito Setecientas Veinte
11 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la
13 señorita **DENISY ESTRELLA CHICAIZA** ha suscrito Cuarenta acciones ordinarias
14 y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
15 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor **SANTIAGO**
16 **ESTRELLA CHICAIZA** ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de
17 Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
18 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta
19 de Integración de Capital otorgado por el BANCO FILANBANCO.- Los accionistas
20 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
21 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
22 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
23 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
24 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
25 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
26 otorgado por el BANCO FILANBANCO.- f) Illegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
27 **PERLAZA** Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí
28 minuta)- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

001-010-008-01-84296-00000

Oficina GUAYAQUIL 001-010-0109
Por \$ 200.00
Interés Nominal Inicial 5.00 % Anual
Tasa Neta 4.78 % Anual

LAZULLIUS

Vencimiento 2001/08/14
Plazo 33 días
Interés Efectivo Inicial 5.12 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

901378208	CHICAIZA ZAMBRANO DELIA FLORINDA	*****180.00
918146473	DENISY FLORINDA ESTRELLA CHICAIZA	*****10.00
1717585317	SANTIAGO RAFAEL ESTRELLA CHICAIZA	*****10.00



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: **ENTREPIN SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

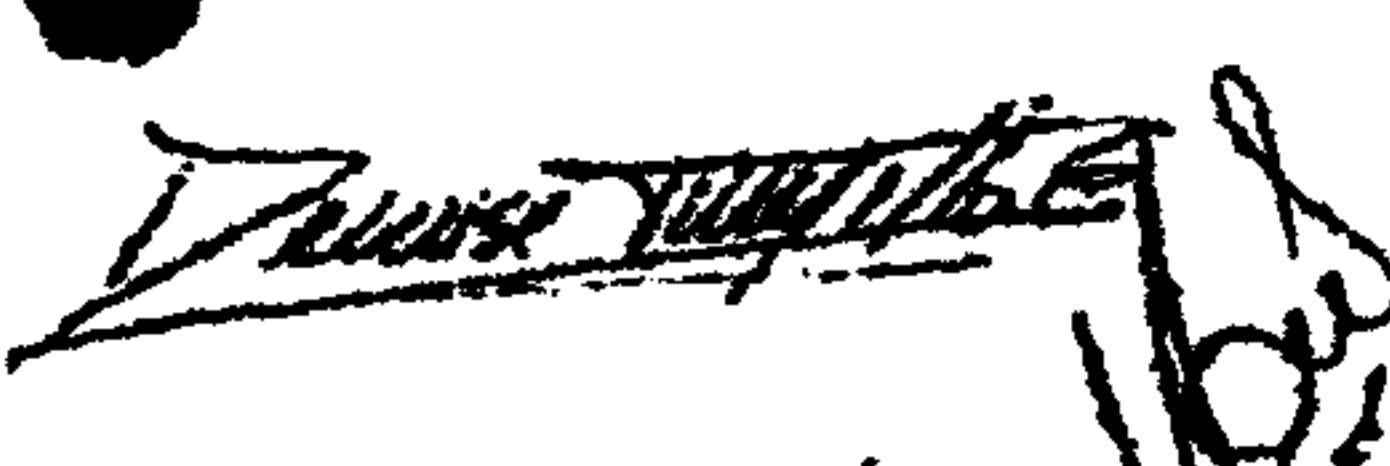
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

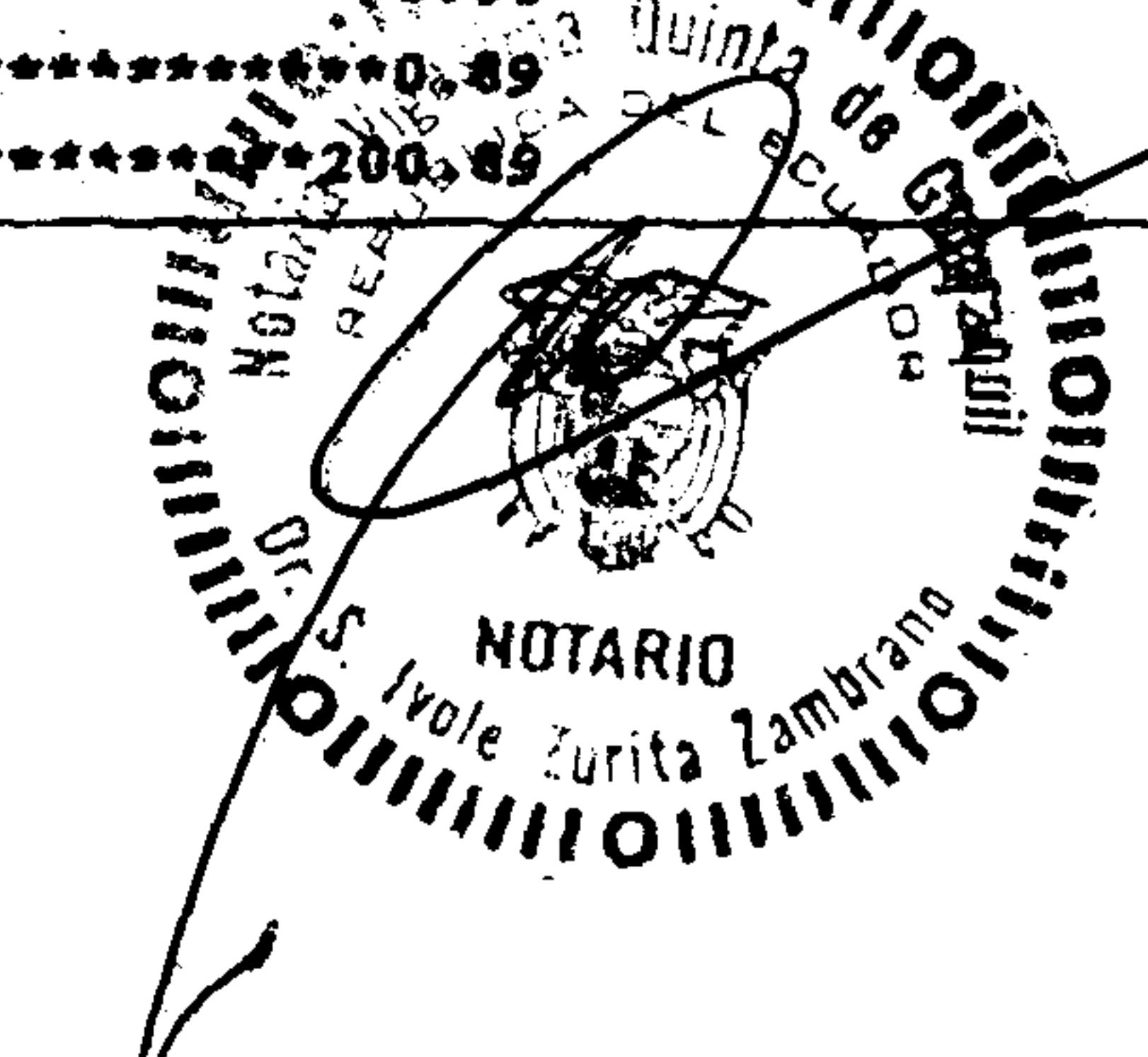
Atentamente,

Guayaquil, 12 de Julio de 2001

Lugar y Fecha de Expedición


Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EJECUTIVO *****200.00	
	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****0.93
	(R) RETENCION *****0.04
	(N) INTERES NETO *****0.89
	(TP) TOTAL A PAGAR *****200.89



1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
2 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes y afirman, ratifican y firman
5 en unidad de acto, conmigo el Notario.

6
7
8 ING. DELIA CHICAIZA ZAMBRANO

9 C.I. 090137820-8



10
11
12 Denisy Estrella Chicaiza
13 DENISY ESTRELLA CHICAIZA

14 C.I. 091814647-3

15 C.V. 0238-147

16 Santiago Estrella Chicaiza
17 SANTIAGO ESTRELLA CHICAIZA

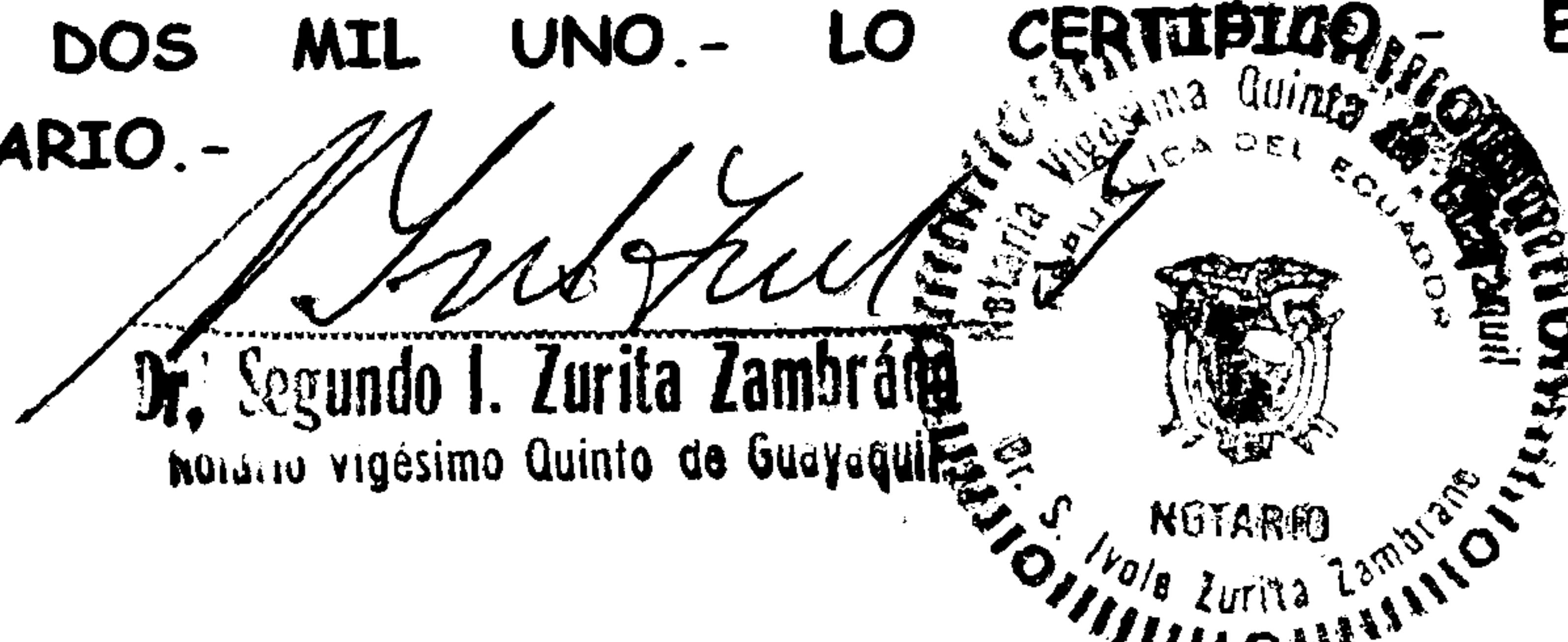
18 C.I. 171758531-7

19 C.V. 1664153

20
21
22
23
24
Segundo I. Zurita Zambrano
EL NOTARIO

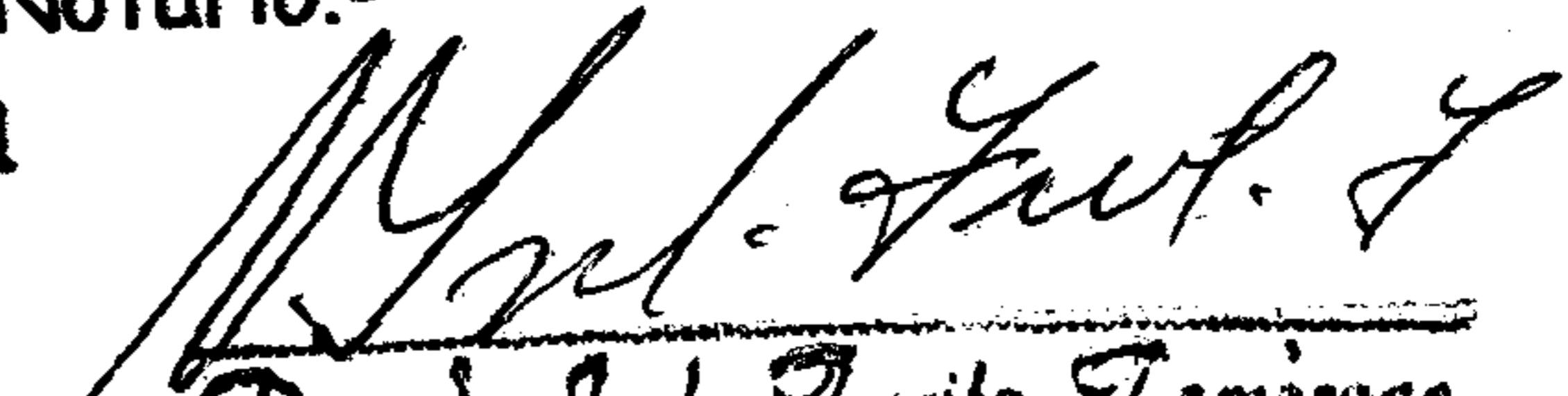
DOY FE: Que es conforme a su original que corresponde
a la escritura pública , y en fe de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad
de Guayaquil, a los DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL DOS MIL UNO.- LO CERTIFICO.- EL
NOTARIO.-

Segundo I. Zurita Zambrano
Notario vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON:- Tomo nota de la Resolución No. 01-G-IJ-0007661, de fecha 22 de Agosto del 2001 Expedida por la Subdirectora Jurídico de la Superintendencia de Compañías :- APROBANDO:- La constitución de la Compañía EMTEFIN S.A., de fecha 12 de Julio del 2001, otorgada ante el Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, AB. IVOLE ZURITA ZAMBRANO.- Lo certifico.- El Notario.-

Guayaquil 23 del 2001


Dr. Ivoles Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

1. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0007661 dictada el 22 de Agosto del 2001 por la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda Inscrita la escritura, que contiene la Constitución. -

de la Compañía Emtefin S.A. de fojas 91592
a 91.606 número 21.621 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 2969 del Reportorio. - 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 29 de Agosto del 2001



DRA. NORMA FLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

13 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

OFICIO No. SC.SG.2001.

0014224

Guayaquil, 16 OCT. 2001

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía EMTEFIN S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

cj

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch